



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, veintinueve de agosto de dos mil veintitrés.

RAD: 731684003001-2022-00130-00
PROCESO: EJECUTIVO DE MINIMA CUANTIA
DEMANDANTE: PROSPERANDO LIMITADA NIT:890700.605-9---prosperando2006@gmail.com
DEMANDADOS: BLANCA LILIANA RAMIREZ HERNANDEZ. C.C. 28.542.263 Tel.3138152030 sin correo electrónico.

El 7 de junio de 2022, PROSPERANDO LIMITADA, obtuvo mandamiento de pago en contra de la señora BLANCA LILIANA RAMIREZ HERNANDEZ, persona mayor de edad, vecina de chaparral Tolima, con fundamento en el pagaré No 70000005060, el cual se encuentra en mora de ser pagado.

La ejecutada fue notificada personalmente (aviso) del auto de mandamiento de pago, el 14 de junio de 2023, quien dentro del término concedido no contestó la demanda, y no propone excepciones.

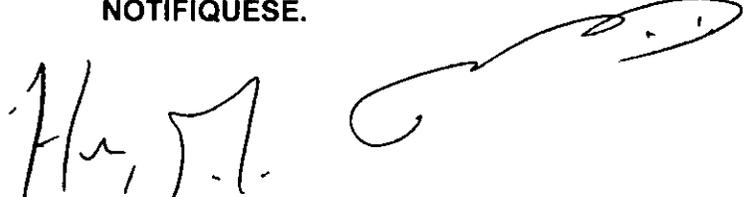
En vista de lo expuesto y como no se vislumbra causal alguna de nulidad, el Juzgado Primero Civil Municipal de Chaparral Tolima con fundamento en lo establecido por el inciso 2 del ART. 440 del C.G. del P,

RESUELVE:

- 1º.- ORDENAR seguir adelante la presente ejecución.
- 2º.- PRACTIQUESE la liquidación del crédito de acuerdo a las reglas del Art. 446 del C.G.P.
- 3º.- CONDENAR en costas a la parte ejecutada. Tásense. (Art. 365 del C.G.P.).
- 4º.- Se fija la suma de \$ 450.000,= M. CTE., como agencias y trabajo en derecho; suma que se debe incluir en la liquidación de costas y gastos del proceso (Art. 365-2) Ibidem. 599 del C. G. P.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.